

de la diligencia, la misma que se leyera a cabo el día 23 de noviembre del 2011, a las 10h00.
NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Dr. Hugo Celi Álvarez, Juez.
JUZGADO TERCERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. QUITO, lunes 16 de abril del 2012.- Las 10H59. Agréguese el escrito que antecede a los autos. En lo principal en auto de calificación de fecha 3 de octubre del año 2011, Las 15H01 se hace constar en forma errada el nombre del demandado, se rectifica dicho error; y, a quien debe citarse con el nombre correcto es al demandado señor ANTONIO XAVIER GAIBOR GAIBOR dentro de la presente causa de alimentos. Interviene en la presente causa la Dra. Maria Paredes como secretaria encargada del Juzgado Tercero de la Niñez y la Adolescencia según acción de personal No. 1066-DP-DPP de 20 de marzo del año 2012. - NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- DR. Hugo Celi Álvarez, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DRA. MARIA PAREDES
SECRETARIA E.

(101047)

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SZUNEO TECHNOLOGIES S.A.

La compañía **SZUNEO TECHNOLOGIES S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Julio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.004679** de 06 de Septiembre de 2012, con la siguiente modificación: **ELIMÍNESE EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE CONTEMPLA LA EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS POR NO CORRESPONDER A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA. EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, DONDE DICE: "LA JUNTA GENERAL SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. SERÁN HECHAS MEDIANTE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, A CADA SOCIO EN EL DOMICILIO CONSTANTE EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS" DIRÁ: "LAS CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 236 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS".**

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA Y ASESORÍA FINANCIERA.

Quito, 06 de Septiembre 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(10112)

BANCO PICHINCHA **QUEDA ANULADA**

Por Robo del Cheque No.3635 por el valor de \$26.517,40 de la

Ab. Martha Elizalde Cueva
SECRETARIA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Sept. 13-26, Oct. 11 (101082)

REPÚBLICA DEL ECUADOR **JUZGADO UNDÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL** **EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: KAREN JAEL EGAS GUZMAN.

LE HAGO SABER: Que por sorteo reglamentario ha tocado el conocimiento de la presente causa **DIVORCIO 773-C-2008**, seguido por **YANCE NOBOA ALBERTO JAVIER** contra **EGAS GUZMAN KAREN JAEL** cuyo extracto es el tenor siguiente:

ACTOR: YANCE NOBOA ALBERTO JAVIER.

DEMANDADA: EGAS GUZMAN KAREN JAEL

JUEZ DE LA CAUSA: - Abg. Eduardo Seminario Vinuesa, Juez Temporal Undécimo de lo Civil de Guayaquil.-

OBJETO DE LA DEMANDA: Pedir al señor Juez, que mediante sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une.

AUTO INICIAL: Se acepta la demanda al trámite por reunir los requisitos de ley, se la califica de precisa, admitiéndola al trámite de juicio verbal sumario (divorcio). En lo principal cítese a la demandada **EGAS GUZMAN KAREN JAEL**, por la prensa por cuanto el actor ha declarado bajo juramento desconocer su actual domicilio, en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- F) **ABG. EDUARDO SEMINARIO VINUESA, JUEZ TEMPORAL UNDÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.- MARTES 15 DE MAYO DEL 2012, LAS 07H52.-** Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Temporal (e) del Juzgado undécimo de lo Civil de Guayaquil en mérito de la Acción de Personal No. 01411-JARH-NVP de fecha 30/03/2012, emitida por la Delegación Distrital del Consejo de la Judicatura.- La razón sentada por el Actuario del Despacho, forme parte del proceso.- En lo principal, cítese a la cónyuge demandada **KAREN JAEL EGAS GUZMAN**, por cuanto el actor ha declarado bajo juramento desconocer su actual domicilio, en el modo establecido en el Art. 82 del cuerpo de leyes antes citado, en uno de los diarios de mayor circulación **El Universo, El Telégrafo, Extra y/o Expreso, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil**, debiendo el Actuario del Despacho conferir el extracto respectivo para su publicación.- F) **ABG. IVAN HERNRY JORDAN ROMERO, JUEZ TEMPORAL (E) UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.-** Lo que cito a Usted, para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de que tiene que señalar casilla judicial para sus notificaciones posteriores dentro del termino correspondiente y en caso de no hacerlo será considerada o tenida rebelde.
Guayaquil, 26 de JUNIO del 2012

Ab. Luis M. Serrano Pérez
SECRETARIO
Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Guayaquil

(101134)

REQUERIMIENTO

La **COMPAÑÍA AIRLIFT S.A. EN LIQUIDACIÓN**, requiere a los señores **ESTEVAN SALTOS BENALCAZAR** y **SANTIAGO SALTOS BENALCAZAR** portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 170638799-8 y 171109059-5, ex **GERENTE** y **PRE-SIDENTE** respectivamente de la **COMPAÑÍA AIRLIFT S.A.**, para que en el término de cinco días a partir de esta publicación, entreguen la documentación relativa al ex personal de la Compañía, como las hojas de vida, contratos de trabajo, avisos de entrada y salida del IESS, renunciaciones y actas de finiquito legalizadas en el M.R.L. Requerimiento que lo realizo sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

La documentación requerida será entregada en la siguiente dirección: calles Luis Saá 1420 y Sodiro, edificio Daniel Cadena, tercer piso, oficina 309 de esta ciudad de Quito.

Dr. Víctor Hugo Damián A.
LIQUIDADOR

(101003)

REQUERIMIENTO

La **COMPAÑÍA EQGLOBAL S.A. EN LIQUIDACIÓN**, requiere a los ex administradores, representantes legales y accionistas respectivamente de la **COMPAÑÍA EQGLOBAL S.A.**, para que en el término de cinco días a partir de esta publicación, entreguen la documentación relativa al ex personal de la Compañía, como las hojas de vida, contratos de trabajo, avisos de entrada y salida del IESS, renunciaciones y actas de finiquito legalizadas en el M.R.L. Requerimiento que lo realizo sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

La documentación requerida será entregada en la siguiente dirección: calles Luis Saá 1420 y Sodiro, edificio Daniel Cadena, tercer piso, oficina 309 de esta ciudad de Quito.

Dr. Víctor Hugo Damián A.